

**EL LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238 establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;

Que, el artículo 240 de la Supra Norma, dispone que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.*

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

Que, el inciso final del artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán entre sus competencias exclusivas: *“En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales.”;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 5, inciso segundo manifiesta que: *“La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.”;*

Que, el artículo 7 del COOTAD, establece la facultad normativa de los Consejos provinciales, para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro circunscripción territorial,

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 28, reza: *“Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias.*

Estará integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados: b) Los de las provincias: en concordancia con su artículo 40 en donde versa que: “Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.”;

Que, es necesario contar con un cuerpo legal que integre la normativa de la Constitución de la República del Ecuador y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para el correcto funcionamiento del



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, así como de los actos decisorios del mismo.

En ejercicio de las atribuciones que le otorga el literal a) del Art. 47 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA SIGUIENTE ORDENANZA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y UTILIZACIÓN Y APLICACIÓN DEL LOGOTIPO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.

Art. 1.- Reemplazar la denominación del Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, por el de **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**, sus siglas serán GADPSDT, en acatamiento a la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 2.- El Prefecto o Prefecta se denominará **PREFECTO O PREFECTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**, el Órgano de Legislación y Fiscalización será la **CAMARA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**.

Art. 3.- El diseño, definición y colores del logotipo institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, estará constituido por los siguientes elementos expresivos y visuales:

Por las abstracciones de los rostros de: un hombre Tsáchila, una mujer mestiza y un hombre negro, que son los elementos distintivos con rasgos naturales históricos, mitológicos y urbanos de la provincia.

El slogan "Puerto de Oportunidades", sintetiza las bondades de su territorio para la prosperidad.

Art. 4.- USO CORRECTO DEL LOGOTIPO.- Para el uso del logotipo institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, se tomará en cuenta las siguientes características técnicas:

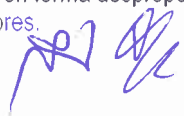
El tamaño mínimo será de 4 cm de ancho por 1.5 cm de alto, estará compuesto de tres tipos de tipografías a utilizarse color rojo, en Ar Techni para la frase **GAD Provincial**, color negro en N.O Morement Bold, para la frase **SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**, y color verde en Caviar Dreams para el slogan "**Puerto de Oportunidades**", el isotipo estará compuesto de la baja abstracción del rostro de un hombre Tsáchila, una mujer mestiza, un hombre afroecuatoriano y el elemento con rasgos naturales, cuyos colores serán naranja, naranja claro, verde y negro elegidos estratégicamente por sus significados.

Art. 5.- USO INTERNO DEL LOGOTIPO.- Las Direcciones del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, deberán utilizar el logotipo institucional para la identificación de los bienes muebles e inmuebles provinciales, así como también en cada uno de los documentos internos y externos tales como: memorandos, oficios, planos, mapas, carpetas, sobres, afiches tripticos, diptico, revistas, gigantografías, hojas informativas, rótulos, adhesivos, señalética, y otros, permitiéndose solo agregar el nombre de la dirección con la misma tipografía

Art. 6.- El presente logotipo, es de propiedad intelectual del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, esto es en su forma, figura, contenido, colores, etc.; reservándose el derecho de iniciar las acciones legales que sean necesarias en caso de ser usado para otros fines y sin la previa autorización del GAD Provincial.

Art. 7.-USO INCORRECTO DE LA MARCA.- Bajo ningún concepto se podrá modificar el logotipo institucional, por lo cual queda expresamente prohibido:

1. Separar el isotipo del logotipo en cualquier posición que no sea la original.
2. Escoger o estirar el logo en forma desproporcionada.
3. Invertir el uso de los colores.



Av. Abraham Calazacon y Calle Yanuncay,
Edificio Sacheri
(02) 2762949 / (02) 2745743
gadpsdt@gptsachila.gob.ec

www.gptsachila.gob.ec

4. Alterar los colores institucionales.
5. Reemplazar el color naranja por valores de gris en su versión negativa y positiva.
6. Modificar la caja tipográfica.
7. Cambiar la fuente tipográfica.
8. Modificar la tipografía institucional en tamaño, forma, tono, inclinación, etc.
9. Aplicar la versión positiva del logo sobre fondos cuya luminosidad sea inferior al gris 50%.
10. Aplicar la versión negativa del logo sobre fondos cuya luminosidad sea superior al gris 50 %.
11. Aplicar el signo insertándolo sobre una imagen fotográfica.
12. Colorear el interior del recuadro en un tono diferente al del fondo donde se aplica.
13. Agregar trazo o contorno al logotipo.
14. Isotipo con otro texto para uso de otra área o dirección del GAD Provincial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

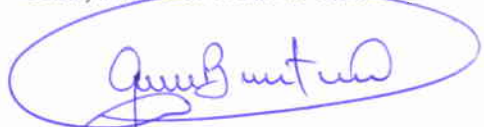
PRIMERA.- Se autoriza al Director de Gestión Financiera, para que en su calidad de representante tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, verifique que la razón social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, se encuentra considerada en todos los trámites que se realicen ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Instituto Nacional de Contratación Pública, Banco Central del Ecuador y Bancos Privados, así como también que en toda la papelería y títulos de crédito conste la nueva razón social de este Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.

SEGUNDA.- La presente ordenanza sobre la nueva denominación de la administración político-administrativa, deberá ser difundida por los medios de comunicación social, y en dominio web institucional, debiendo comunicarse a todas las instituciones públicas y privadas de su jurisdicción.


TERCERA.- Todos los documentos, trámites y actos administrativos en los que se utilizó la denominación **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**, quedan ratificados a partir de la vigencia de esta ordenanza.

CUARTA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado y firmado en la Sala de sesiones de la Casa Legislativa Provincial, a los siete días del mes de noviembre de 2012.



Ing. Geovanny Benitez Calva
PREFECTO PROVINCIAL



Dra. Jenny Galarza Heredia
SECRETARIA GENERAL (E)



SECRETARÍA
GENERAL
SANTO DOMINGO
ECUADOR



CERTIFICACIÓN:

Certifico que el Pleno Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, aprobó la **Ordenanza de Cambio de Denominación, Utilización y Aplicación del Logotipo Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas**, ordenanza que fue sometida a dos debates, realizados en sesiones ordinarias de Consejo de fechas 04 de octubre y 07 de noviembre de 2012 respectivamente, de conformidad a lo establecido en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.



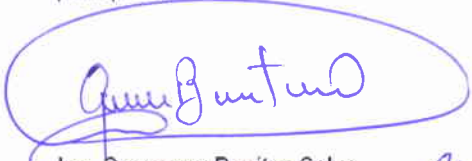
Dra. Jenny Galarza Heredia
SECRETARIA GENERAL (E)




SECRETARÍA
GENERAL
SANTO DOMINGO
Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

PREFECTO DE LA PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS: En la ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los doce días del mes de noviembre del 2012 a las 10h35.- de conformidad con lo que dispone los incisos tercero y cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; **SANCIONO la ORDENANZA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN, UTILIZACIÓN Y APLICACIÓN DEL LOGOTIPO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**, a fin de que se dé el trámite legal correspondiente.- cúmplase, notifíquese y publíquese.



Ing. Geovanny Benitez Calva
PREFECTO PROVINCIAL



Lo certifico.-



Dra. Jenny Galarza Heredia
SECRETARIA GENERAL (E)



SECRETARÍA
GENERAL
SANTO DOMINGO
Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

